

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito solicitando el emplazamiento de un demandado. Sírvase Proveer. Cali, 25 de Julio de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1535

Rad. 2021-00163

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la parte actora el emplazamiento del demandado ROGELIO ANTONIO MORENO, conforme a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordenando insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

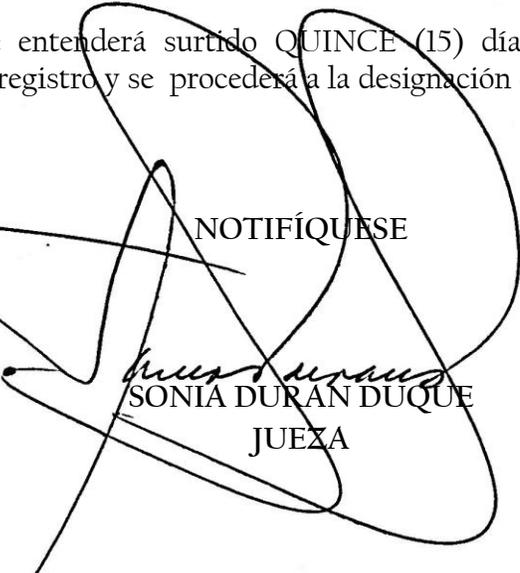
Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor ROGELIO ANTONIO MORENO, identificado con C.C. No. 16.270.552, en calidad de demandado en PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta INVERCOOB, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

PARA ESTADO 129 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022